



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 11 de junio de 2018

Número 133

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo extraordinaria de «Especialista de 2.^a de Detección de Fugas» 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 406/14 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 82/15; número 1 (refuerzo bis): autos 223/18; número 2: autos 49/15; número 2 (refuerzo bis): autos 119/17 y 526/17; número 3: autos 66/17; número 4: autos 695/16, 604/16, 86/18 y 721/16; número 7: autos 910/17 y 352/15; número 10 (refuerzo): autos 425/17 y 413/17; número 11: autos 877/17 6
- Juzgados de Primera Instancia:
Dos Hermanas.—Número 4: autos 648/15 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Estudio de detalle 14
- La Algaba: Expediente de deslinde 14
- Aznalcóllar: Ordenanzas municipales y fiscales 14
- Convenio urbanístico de planeamiento y gestión 15
- Benacazón: Plan económico-financiero 15
- Reglamento de organización y servicios de la Policía Local ... 15
- Burguillos: Delegación de firma 31
- Notificaciones 31
- Constantina: Cuenta general ejercicio 2017 34
- Los Corrales: Cuenta general ejercicio 2017 34
- Dos Hermanas: Reglamento municipal 34
- Estepa: Emplazamiento 35
- Herrera: Presupuesto general ejercicio 2018 35
- La Luisiana: Expediente de modificación de créditos 35
- Mairena del Alcor: Padrones fiscales 36
- Palomares del Río: Expediente de modificación de créditos ... 36
- La Puebla de Cazalla: Corrección de errores 37
- La Rinconada: Cuenta general ejercicio 2017 38

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	38
--	----

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

(Autorizado por 2677/18, de 28 de mayo).

Bases por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo extraordinaria de «Especialista de 2.ª de Detección de Fugas»:

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una bolsa de empleo extraordinaria, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales o nombramientos interinos, de la categoría de Especialista de 2.ª de Detección de Fugas, perteneciente al Grupo de II de Clasificación, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación.

1.— *Requisitos generales:*

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de no Estado, no hallarse inhabilitado/a, o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

E) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado.

2.— *Requisito específico.*

Estar en posesión del Permiso de conducir de la clase B/B-1.

3.— *Solicitudes:*

Las personas interesadas deberán solicitar su participación en la convocatoria presentando el modelo de instancia publicado con las presentes Bases, en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla o en el Registro del Área de Empleado Público, ambos sitos en Avda. Menéndez y Pelayo, 32, de Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuran en las Bases de la convocatoria.

Igualmente, podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En todo caso, a la solicitud habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

1.— Justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas por derechos de examen en la Entidad Bancaria colaboradora que se indica en el modelo de solicitud.

2.— Copia compulsada de la titulación académica correspondiente.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las siguientes personas:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior, teniendo como referencia para el cómputo de dicho mes el día primero del plazo establecido para la participación en la convocatoria de estas pruebas selectivas.

Será requisito para el disfrute para la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas personas, deberán acompañar a la solicitud estos dos documentos:

Certificado emitido por los Servicios Públicos de Empleo sobre su condición de demandante de empleo con los requisitos señalados en la Orden APU/3416/2007, de 14 de Noviembre.

Declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante, de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

c) Aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del art. 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos, como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acrediten mediante Sentencia Judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Constituye el hecho imponible de la Tasa por derechos de examen la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso.

Cuando por causa no imputables al sujeto pasivo (persona aspirante), la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, se procederá a la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputables a la persona interesada.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo adjuntar a la solicitud el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que por el Tribunal, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y las listas certificadas se insertarán en la página Web Corporativa (www.dipusevilla.es/Tablón-E).

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Presidente de la Diputación dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web Corporativa, declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Posteriormente, toda la información referida a las pruebas selectivas, se insertará en la Web Corporativa (www.dipusevilla.es/Tablón-E).

La documentación acreditativa de los méritos, será presentada cuando sea requerido/a para ello, una vez superadas las pruebas.

4.— *Proceso selectivo:*

El proceso selectivo, común para todas las personas aspirantes, estará compuesto por una fase de Oposición basada en el Programa adjunto y una fase de Concurso.

A) Fase de oposición (valoración máxima 20 puntos).

La fase de Oposición constará de dos ejercicios, consistentes en una prueba tipo test y de un ejercicio práctico.

Primer ejercicio: consistirá en realizar una prueba tipo test de 40 preguntas, que versará sobre las materias incluidas en el temario adjunto, con cuatro respuestas alternativas siendo solamente una de ellas la correcta. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio. Cada tres preguntas erróneas penalizará con una correcta, siendo proporcional la penalización en caso de tener menos de tres preguntas incorrectas, no penalizando las respuestas en blanco.

El Tribunal queda facultado para determinar el número de respuestas correctas necesarias para obtener la puntuación mínima (5 puntos).

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

Segundo ejercicio: consistirá en resolver, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio, uno o varios supuestos prácticos, el/los cual/es versará/n sobre las materias incluidas en el temario adjunto y estará/n relacionado/s con las funciones de la categoría de Encargado/a de Obras.

En caso de que este ejercicio fuera escrito, el Tribunal podrá decidir que se lleve a cabo la lectura del mismo, que en todo caso será pública y obligatoria para todas las personas aspirantes, pudiendo asimismo el Tribunal dialogar con el/la examinando respecto al supuesto elaborado.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superarla y pasar a la fase de Concurso.

B) Fase de concurso (valoración máxima 5 puntos).

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal concederá a las personas aspirante que hay superado la fase de Oposición, un plazo de diez días hábiles para que acrediten documentalmente los méritos que posean (fotocopias compulsadas o documentos firmados electrónicamente), los cuales serán valorados con un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

B.1. Experiencia profesional (valoración máxima 3 puntos).

Se valorará la experiencia profesional obtenida en los últimos diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicios prestados en jornada completa, en la categoría de Especialista de 2.ª en Detección de Fugas, en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en jornada completa, en la categoría de Especialista de 2.ª en Detección de Fugas, en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes: 0,05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en jornada completa, en la categoría de Especialista de 2.ª en Detección de Fugas, en Empresas privadas: 0,025 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente.

La valoración de la fase de Concurso no determinará, en ningún caso, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.

B.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (valoración máxima 2 puntos):

Por la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos públicos y privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opta, acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o título expedido, con especificación de las horas, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

Cursos de hasta 14 horas: 0,075 puntos.

Cursos de 15 a 29 horas: 0,225 puntos.

Cursos de 30 a 99 horas: 0,375 puntos.

Cursos de 100 horas en adelante: 0,750 puntos.

Aquellos Cursos en los que nos especifiquen las horas serán valorados con la puntuación mínima.

5.— Acreditación de méritos (sólo para las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición).

Los méritos a aportar, serán acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

Experiencia profesional:

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: certificación expedida por la Administración competente, en la que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada.

Para los servicios prestados en Empresas privadas: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:

Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo

Certificado de Empresa

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal, conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a la fase de Concurso.

6.— Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición, y en la de Concurso, elevando el Tribunal a la Corporación, propuesta en orden de mayor a menor puntuación de personas aspirantes aprobadas.

La Bolsa se regirá por el Reglamento de Bolsa de Empleo de la Corporación, vigente en cada momento.

7.— Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el art. 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada.

El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el art. 60.2 y 3 del citado Estatuto Básico, estará compuesto por los siguiente miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie

Presidente: designado por el Presidente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: cuatro Vocales, designados por el Presidente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretario: el de la Corporación, pudiendo designar para el cargo al Vicesecretario de la Corporación u otro funcionario/a de carrera de la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

8.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

Temario bolsa «Especialista de 2.ª en Fugas»

Programa**Materias comunes.**

1.— Normativa en materia de Igualdad y Violencia de género: Conceptos generales.

2.— El Estatuto Básico del Empleado Público: Novedades que introduce respecto al régimen anterior.

Materias específicas.

1.— Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.

2.— Uniones en tuberías: Rígidas y elásticas. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

3.— Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.

4.— Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

5.— Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.

6.— Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

7.— Elementos fundamentales de una red de abastecimiento de agua potable y su tipología. Depósitos, tuberías, válvulas y elementos de regulación. Acometidas y contadores.

8.— Inspección y pruebas de los elementos e instalaciones de abastecimiento.

9.— Métodos de detección electroacústica de fugas de agua. Descripción, tipos de aparatos e instrumental.

10.— Métodos de localización de tuberías metálicas y no metálicas. Descripción, tipos e aparatos e instrumental.

11.— Métodos de diagnóstico y sectorización de redes.

En Sevilla a 29 de mayo de 2018.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-4426

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 406/2014

Recurrente: JOEL REGIS PAUTRAT

Representante: JOSE IGNACIO BIDON VIGIL DE QUIÑONES

Recurrido: VINNELL BROWN & ROOT, LIMITED LIABILITY COMPANY, SPEE, VECTRUS SYSTEM CORPORATION, FOGASA y AGILITY FIRST SUPPORT SL

Representante: JOSE ANTONIO SALAZAR MURILLO y LOIS RODRIGUEZ ARES

EDICTO

D^a. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1210/17-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10 de mayo de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, en Procedimiento nº 406/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGILITY FIRST SUPPORT S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 11 de mayo de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

258W-3697

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 82/2015 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144S20150000817

De: D/D^a. DIEGO JUSTO TINOCO GAGO

Abogado: ANTONIO CEPAS MORA

Contra: D/D^a. UTE NOVASOFT INGENIERIA SL, SADIEL SA DIASOFT SL, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, NOVASOFT INGENIERIA SL, NOVASFT TIC SL, AYESA ADVANCED THECNOLOGIES SL, FUJITSU TECHONOLGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU- INGENIA SOPORTE AL PUESTO SAS, NOVASOFT SERVICIOS TECNOLOGICOS, SL, INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, SA y PULSIA TECHNOLOGIY, SL

Abogado: MARIA JOSE AGUERA FERNANDEZ, CARLOS CORDERO MARQUEZ y FERNANDO PEREZ-ESPINOSA SANCHEZ

EDICTO

D/D^a M^a AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. DIEGO JUSTO TINOCO GAGO contra UTE NOVASOFT INGENIERIA SL, SADIEL SA DIASOFT SL, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, NOVASOFT INGENIERIA SL, NOVASFT TIC SL, AYESA ADVANCED THECNOLOGIES SL, FUJITSU TECHONOLGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU INGENIA SOPORTE AL PUESTO SAS, NOVASOFT SERVICIOS TECNOLOGICOS, SL, INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, SA y PULSIA TECHNOLOGIY, SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/10/2017 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a M^a AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

El anterior escrito de la parte actora únase. Visto su contenido se tiene por ampliada su demanda frente a NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SL y PULSIA TECHNOLOGIY, SL y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se señala nuevamente para el día 10 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas Nº 8 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA 1ª debiendo comparecer para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:30 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.” El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NOVASOFT INGENIERIA SL y NOVASOFT TIC SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8089

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Procedimiento: Derechos Fundamentales 223/2018 Negociado: RF-E

N.I.G.: 4109144420180002387

De: D/Dª. NADIA GARCIA CAMACHO

Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR

Contra: D/Dª. PROCAVI SL, HALIA SERVEX SL y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

Dª Mª JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número Derechos Fundamentales 223/2018 de Dª. NADIA GARCIA CAMACHO contra PROCAVI SL, HALIA SERVEX SL y MINISTERIO FISCAL se ha acordado citar a HALIA SERVEX SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE JUNIO DE 2018 a las 11,10 horas para la conciliación en la 7ª planta del Edificio Noga Avda. de la Buhaira, 26 y el mismo día a las 11,20 horas para el acto de juicio, en la Sala de Vistas nº3 de la planta -1 del Edificio Viapol sito en c/Vermondo Resta s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 2/4/18.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación a la demandada HALIA SERVEX SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-4414

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 49/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150000423

De: D/Dª. ALBERTO FERNANDEZ TRIGOS

Abogado:

Contra: D/Dª. FOGASA y INDUSTRIAS CASARICHE DE COCINAS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ALBERTO FERNANDEZ TRIGOS contra FOGASA y INDUSTRIAS CASARICHE DE COCINAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO

En SEVILLA, a veintitrés de febrero de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ALBERTO FERNANDEZ TRIGOS presenta demanda contra FOGASA y INDUSTRIAS CASARICHE DE COCINAS SL.

SEGUNDO.- Se ha requerido a ALBERTO FERNANDEZ TRIGOS para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 13 de febrero de 2015

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Subsanados los requisitos formales de esta demanda Y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

-Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 10 DE JULIO DE 2018 A LAS 9.45 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 9.35 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado INDUSTRIAS CASARICHE DE COCINAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-8891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170001277

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despido Objetivo

Nº AUTOS: 119/2017 Negociado: RF

DEMANDANTE/S: ESTIBALIZ LIBRERO PETIT, ELISA ISABEL ORDOÑEZ ORDOÑEZ, MARIA CRUZ ARJONA TELLEZ y ESPERANZA LOPEZ BOHORQUEZ

DEMANDADO/S: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE GESTION DE ACTIVOS Y PATRIMONIOS DEL SUR SL, JAMONES BADIA SL, SILVA VALDES MONTERO SLP, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, JAMONBADI SLL y CENTRAL DE COMPRAS BADIA SL

EDICTO

MARIA JOSE OJEDA SANCHEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/17 se ha acordado citar a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE GESTION DE ACTIVOS Y PATRIMONIOS DEL SUR SL, CON CIFB91974808; GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL CON CIF B91714733; JAMONES BADIA S.L. con CIF B41758244 como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11 DE JULIO DE 2018 a las 10:20 para el acto de conciliación en la séptima planta del EDIFICIO NOGA y a las 10:30 para el acto del Juicio en la planta -1 sala 3 del EDIFICIO VIAPOL debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 01/09/2017 y acta de suspensión de fecha 07/05/2018

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-3490

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170005650

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 526/2017Negociado: RF

DEMANDANTE/S: JAVIER SANCHEZ RUIZ

DEMANDADO/S: CAFETERIA Y TAPAS DTRES SL Y FOGASA

EDICTO

MARIA JOSE OJEDA SANCHEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 526/17 se ha acordado citar a CAFETERIA Y TAPAS DTRES SL CON CIF B90225293 como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11/07/2018 a las 10:25 en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga num. 26 y a las 10:35 horas en la Sala de Vistas num 3 de la planta -1 del Edificio Viapol debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 09/03/2018.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-3992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 66/2017 Negociado: IM

N.I.G.: 4109144S20170000620

De: D/Dª. MANUELA LUQUE MARTIN

Abogado: JOSE RUYMAN TORCELLY GARCIA

Contra: D/Dª. INSS, TGSS, SPORT AND MUSIC PRODUCTIONS SL, JOSE MARIA LOPEZ CASTILLO, HORNO SANTA GENOVEVA SL y EL PIANO BLANO SL

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 66/2017 se ha acordado citar a SPORT AND MUSIC PRODUCTIONS SL, JOSE MARIA LOPEZ CASTILLO, HORNO SANTA GENOVEVA SL y EL PIANO BLANO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE JULIO DE 2018 A LAS 9.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira Nº26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SPORT AND MUSIC PRODUCTIONS SL, JOSE MARIA LOPEZ CASTILLO, HORNO SANTA GENOVEVA SL y EL PIANO BLANO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-10400

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 695/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160007575

De: D/Dª. REYES SANCHEZ MACHADO

Abogado:

Contra: D/Dª. RESTAURANTES MACADAMIAS SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 695/2016 se ha acordado citar a RESTAURANTES MACADAMIAS SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE JULIO DE 2018 A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RESTAURANTES MACADAMIAS SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de junio de 2018.— El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-4423

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 604/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160006563

De: D/Dª. SONIA GARCIA SOTO

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/Dª. SPEE, JESUS ESPINO HEREDIA y AGRICOLA ESPINO S.L.U.

EDICTO

D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 604/2016 se ha acordado citar a JESUS ESPINO HEREDIA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JESUS ESPINO HEREDIA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de junio de 2018.— El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-4432

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 962/15

Ejecución de títulos judiciales 86/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150010365

De: D/Dª. MARIA TERESA MONTORO VAZQUEZ

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. MONTADITOS SEVILLA SL y CAFETERIA Y TAPAS DETRES SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 962/15, hoy ejecución 86/18, a instancia de MARIA TERESA MONTORO VAZQUEZ contra MONTADITOS SEVILLA SL y CAFETERIA Y TAPAS DETRES SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 11/07/18, a las 09:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 21 de mayo de 2018.—La Secretaria Judicial, Araceli Gómez Blanco.

34W-3933

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 721/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160007875

De: D/Dª. ADELA LEON FERNANDEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. SEPE

Abogado:

EDICTO

D/Dª. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 721/2016-1 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO SLU y a D. JESUS ESPINO HEREDIA, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el

próximo día 11 DE JULIO DE 2018 A LAS 09:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO SLU y a D. JESUS ESPINO HEREDIA

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 4 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

34W-3735

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2017 Negociado: C

N.I.G.: 4109144S20170009889

De: D/Dª. . MARIAM EL JEBLI

Contra: D/Dª. FORCIPAS 789 SL

EDICTO

D/Dª Mª CONCEPCION LLORENS GÓMEZ DE LAS CORTINAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 910/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIAM EL JEBLI contra FORCIPAS 789 SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª CONCEPCION LLORENS GÓMEZ DE LAS CORTINAS

En SEVILLA, a trece de octubre de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARIAM EL JEBLI, presentó demanda frente a FORCIPAS 789 SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 910/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 10 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira Nº. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1ª, a las 11:10 HORAS del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la letrada de la administración de justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Requerir a la parte actora para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES acredite la celebración o el intento del acto de conciliación ante el C.M.A.C., una vez celebrado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

-Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FORCIPAS 789 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-9013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 352/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20150003812

De: D/Da. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ MORENO

Contra: D/Da. CASA TABOADA SL y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 352/2015 seguidos a instancias de CRISTÓBAL RODRÍGUEZ MORENO contra CASA TABOADA SL y FOGASA sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CASA TABOADA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 DE JULIO DE 2018, A LAS 9:50H., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CASA TABOADA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

34F-9892

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170004592

Procedimiento: 425/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: PATRICIA PINO JIMENEZ

Contra: D/Dª.: ENELCO INGENIERIA SAU, CETEKA MERKETING SL, PICKMAN

MARKETING SL, GESTION DE SISTEMAS ENERGETICOS DEL SUR, BOXENERGY SL y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/Dª MARIA JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 425/2017 -RF se ha acordado citar a Dª PICKMAN MARKETING SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE JULIO DEL 2018 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:20 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 15-03-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a PICKMAN MARKETING SL CON CIF B90073321 se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-3157

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170004412

Procedimiento: 413/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: ELISA ISABEL PEREZ OSUNA

Contra: D/Dª.: HOSTAL PECHI S.L. y HOSTELERIA DE JUAN FERNANDEZ S.L.U.

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 413/2017-RF se ha acordado citar a HOSTELERIA DE JUAN FERNANDEZ SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE JULIO DEL 2018 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este

Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto 13-03-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a HOSTELERIA DE JUAN FERNANDEZ SLU CON CIF .B90148164 se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-3152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 877/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20170009523

De: D/Dª. ANA MARIA SEGURA PAREJO

Abogado: JOSE ANTONIO PICON APARICIO

Contra: D/Dª. CC.PP. MANUEL ARELLANO 9, DUO TEAMCLEAN SEVILLA SL, GDS LIMPIEZAS SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 877/2017 se ha acordado citar a ANA MARIA SEGURA PAREJO, CC.PP. MANUEL ARELLANO 9, DUO TEAMCLEAN SEVILLA SL y GDS LIMPIEZAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ Y VEINTE HORAS para conciliación y a las DIEZ Y CINCUENTA HORAS para juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CC.PP. MANUEL ARELLANO 9, DUO TEAMCLEAN SEVILLA SL y GDS LIMPIEZAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-659

Juzgados de Primera Instancia

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4

EDICTO

D/DÑA IRENE DE ALARCON ALONSO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE DOS HERMANAS.

HAGO SABER: Que en este juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción Voluntaria 648/2015 a instancia de DOÑA MARÍA BELEN PEREZ VICENTE Y MANUEL PEREZ BEJINES, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Solar sito en Dos hermanas señalado como Carlos Primero de España 4 izquierda, hoy señalado con el número veintiocho de la calle Ciudad Real, haciendo esquina con la calle Cuenta por donde también tiene acceso y se encuentra señalada con el número 13 de gobierno. Tiene una superficie de suelo de ciento veintiséis metros cuadrados. Linda mirada de frente desde la calle de su situación, por la izquierda con el número 30 de la calle Ciudad Real, de Don Salvador Román Gutiérrez, y por su fondo con el número 15 de la calle Cuenta, de Don Miguel Román Gutiérrez.” Sin cargas Finca registral 2685, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Dos hermanas, a favor de D. Juan Bautista Conradi Alonso y Dª Amparo Rodríguez de Quesada y Cobián.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en Diligencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradasa quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando o que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a DON JUAN BAUTISTA CONRADI ALONSO, Dª AMPARO RODRIGUEZ DE QUESADA Y COBIAN (Titulares registrales), así como a sus herederos desconocidos. D. MANUEL PÉREZ BEJINES y sus hijas Dª MARIA BELEN, Dª ISABEL MARIA Y Dª MARIA PEREZ VICENTE (Titular Catastral), así como D. SALVADOR ROMAN GUTIERREZ Y D MIGUEL ROMAN GUTIERREZ (Colindantes) para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Adminstracion de Justicia, María Francisca Nogales Peres.

34W-2469-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 18 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el estudio de detalle de la manzana 3A situada en la Avda. de las Ciencias 39, promovido por la entidad Edificio Goya 63, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de mayo de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

34W-4055-P

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, se acordó incoar expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Dehesa o de La Rinconada», tramo primero, que discurre desde el límite del casco urbano hasta la Hacienda La Quinta.

Esta vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945, visto lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se hace público para general conocimiento que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo a las 9.00 horas del día 23 de julio de 2018, siendo el punto de encuentro el inicio del camino.

En representación del Ayuntamiento de la Algaba asistirá un técnico del Ayuntamiento designado al efecto.

Asimismo, tal como disponen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a los que, intentada la correspondiente notificación, no se hubiera podido practicar la misma.

Todos los que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

En La Algaba a 5 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-4386

AZNALCÓLLAR

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 27 de abril de 2018, la modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Aznalcóllar, se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Aznalcóllar a 31 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 27 de abril de 2018, la modificación de la Ordenanza fiscal de comercio ambulante en el término municipal de Aznalcóllar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la Ordenanzas fiscales se exponen al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

En Aznalcóllar a 31 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 27 de abril de 2018, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanzas fiscales se exponen al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

En Aznalcóllar a 31 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2018, se aprobó el «Borrador del convenio urbanístico de planeamiento y gestión para la modificación del PGOU de Aznalcóllar para la reordenación urbanística de parcela donde se emplaza la actividad de gestión de residuos».

Asimismo, se acordó someter a información pública el referido borrador de convenio de gestión urbanística. Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre -TRLRUR-, y el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, en cumplimiento de la normativa de transparencia, los documentos que conforman el expediente, se encuentran a disposición de los Ciudadanos en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar, a través del tablón electrónico de edictos.

En Aznalcóllar a 31 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

8W-4269

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del Plan Económico-financiero 2018-2019, con el fin de solventar el incumplimiento puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto de 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se somete el expediente a exposición pública en horario de oficina por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el Plan Económico-Financiero sin necesidad de acuerdo expreso.

El expediente completo puede ser consultado en el indicador 83 del portal de transparencia municipal (<http://transparencia.benacazon.es>)

En Benacazón a 1 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana M.^a Carmona González.

8W-4272

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local.

El indicado expediente queda expuesto al público desde esta fecha y hasta pasados treinta días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante ese tiempo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y presentar reclamaciones contra el mismo en el Registro General en el horario indicado.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el citado acuerdo, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se incluye el texto íntegro de la citada Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Benacazón

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Concepto, naturaleza, régimen estatutario y funciones.

Artículo 1. *Concepto y denominación.*

La Policía Local de Benacazón es un Cuerpo de Seguridad cuyas funciones son las determinadas en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico, que estará organizado jerárquicamente bajo la denominación de «Policía Local de Benacazón» y sus dependencias bajo la denominación de «Jefatura de Policía local de Benacazón».

Artículo 2. *Naturaleza jurídica.*

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -LOFCS- y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y el artículo 11.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Cuerpo de la Policía Local de Benacazón, es un instituto armado, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde.

2. En el ejercicio de las funciones que les son propias, los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Benacazón tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de agentes de la autoridad.

Artículo 3. *Ámbito territorial de actuación.*

1. El Cuerpo de la Policía Local de Benacazón actuará en su término municipal. No obstante, se podrá actuar fuera del término municipal, previo requerimiento de la autoridad competente, en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y con motivo de actividades formativas o de exhibición de destrezas policiales, siempre con la autorización del Alcalde.

2. En el ejercicio de las funciones de protección de las autoridades de las Corporaciones Locales que atribuye la LOFCS, los policías locales de Benacazón, previamente dispensados de la uniformidad, podrán ampliar el ámbito de actuación territorial cuando las autoridades salgan del término municipal (artículo 60 Ley 13/2001).

Artículo 4. Régimen estatutario.

Se regirá en su régimen estatutario por los principios generales de los capítulos segundo y tercero del Título I (artículos 5 a 8) y por la Sección IV del capítulo cuarto del Título II (artículos 37 a 44) de la LOFCS, por las normas que promulgue la Administración Central para dar cumplimiento a lo prevenido en la DF3ª de la LRBRL, por las disposiciones dictadas al efecto por la Comunidad Autónoma Andaluza y por los reglamentos y demás normativas que para el Cuerpo dicte el Ayuntamiento de Benacazón, sin perjuicio de la legislación de régimen local que, subsidiariamente, le fuere de aplicación.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Coordinación 13/2001 (artículos 21 a 26):

- a) Funcionarios de carrera: El cuerpo de la Policía Local de Benacazón estará integrado por funcionarios de carrera, adquiriendo la condición de miembros del cuerpo de la Policía Local una vez superado el proceso selectivo, y subsiguientes nombramientos y toma de posesión.
- b) Derechos sindicales: Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Benacazón podrán ejercer los derechos sindicales de conformidad con lo determinado en la normativa vigente.
- c) Incompatibilidades: La pertenencia al Cuerpo de la Policía Local de Benacazón es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.
- d) Interdicción a la huelga: De conformidad con lo establecido en la LOFCS, la condición de Policía Local implica no poder ejercer el derecho de huelga, ni ninguna otra acción sustitutiva que pueda alterar el normal funcionamiento de los servicios (artículo 24 Ley 13/2001).
- e) Retribuciones: Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Benacazón, independientemente de otros conceptos retributivos que le correspondan, tendrán derecho a percibir el complemento específico previsto en las leyes de función pública, cuya cuantía será determinada teniendo en cuenta su régimen de dedicación e incompatibilidades, así como la penosidad y peligrosidad correspondiente al puesto de trabajo.

Artículo 5. De las funciones.

1. El Cuerpo de la Policía Local deberá ejercer las siguientes funciones:

- a) Proteger a las autoridades de la Corporación y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Ejercer las funciones de Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -LOFCS-.
- f) Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la forma prevista en las leyes y en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados, cuando sean requeridos para ello.
- j) Aquellas otras que se deriven de la legislación vigente.
- k) Cooperar a la representación corporativa.

2. Las actuaciones que practiquen los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c) y g) precedentes, deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

Artículo 6. Actuaciones supramunicipales.

1. El cuerpo de la Policía Local de Benacazón y previo convenio con la Administración de la Junta de Andalucía, que habrá de contemplar expresamente las compensaciones económicas, también podrá ejercer en el término municipal las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma.
- b) La vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de los usuarios de sus servicios.
- c) La inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita.
- d) El uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la propia Comunidad Autónoma.

2. El municipio de Benacazón podrá convenir que policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en el término municipal por un tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de la plantilla. En caso de firmarse un convenio de este tipo, deberá ser comunicado a la Consejería de Gobernación, con, al menos, diez días de antelación al inicio de su ejecución.

3. Los servicios que se realicen fuera del propio término municipal, de acuerdo con el punto anterior, se harán bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde actúen, designando el propio Alcalde el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio.

Artículo 7. Condición de agentes de la autoridad.

Los miembros de esta Policía, en el ejercicio de las funciones que les son propias, tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad, sin perjuicio de su consideración como autoridad a efectos de su protección penal, cuando contra ellos se

cometiera delito de atentado, empleando en su ejecución armas de fuego, explosivos, u otros medios de agresión de análoga peligrosidad, que puedan poner en peligro grave su integridad física.

Artículo 8. *Distintivos del cargo.*

Todos los miembros del cuerpo de la Policía Local estarán dotados de placa policial y carné profesional de acuerdo con la normativa dictada por la Junta de Andalucía, que se renovará cada seis años, o cuando se cambie de empleo o situación. Asimismo, utilizarán en sus uniformes los distintivos del cargo que ostenten.

Artículo 9. *Principios básicos de actuación.*

Son principios básicos de actuación de los miembros de este Cuerpo, de conformidad con el artículo 5 de la LOFCS, los siguientes:

1. Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- b) Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión u opinión.
- c) Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
- d) Sujetarse en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.
- e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

2. En sus relaciones con la comunidad, singularmente:

- a) Impedir en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.
- c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3. Utilización de las armas de fuego:

Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado c) del número anterior.

4. En el tratamiento de detenidos, especialmente:

- a) Los miembros de esta Policía deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.
- b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas.
- c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

5. Dedicación profesional.

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana.

6. Secreto profesional.

Deberán guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

7. Responsabilidad.

Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevaren a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas.

CAPÍTULO II

Estructura y plantilla

Artículo 10. *El cuerpo de Policía Local.*

1. La Policía Local de Benacazón se constituye en un Cuerpo único bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde.
2. La organización de las diferentes unidades del Cuerpo de Policía Local estará a cargo de la Jefatura del mismo, bajo la superior autoridad del Alcalde, en orden a las necesidades de los servicios a realizar y de la atención a la demanda ciudadana.

Artículo 11. *Funciones del Jefe del Cuerpo.*

Corresponde al Jefe del Cuerpo:

1. Elevar a la Alcaldía las propuestas de organización, mejora de los servicios del Cuerpo, y de las novedades de Servicio dignas de mención.
2. Dirigir la actuación y funcionamiento de todos los Servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces lo considere oportuno los servicios y dependencias de los mismos.
3. Formular sus demandas en relación a las necesidades de personal y equipo, haciendo sus observaciones respecto a los acuerdos y convenios cuando éstos puedan incidir sobre la eficiencia del servicio.

4. Coordinar el trabajo de los diferentes servicios y de asegurar que sus adjuntos disponen de la autoridad correspondiente en su nivel de responsabilidad.
5. Elaborar y remitir al Alcalde los presupuestos del Cuerpo, previa realización de un catalogo de necesidades que se formulará, con carácter obligatorio, anualmente.
6. Informar al Alcalde del desarrollo de los servicios y recibir las órdenes que estime conveniente dictar.
7. Supervisar las operaciones de los servicios para asegurarse de la eficiencia del mismo.
8. Formular la Memoria Anual del Cuerpo, así como el Plan General o Planes específicos de actuación por objetivos, estratégicos o de cualquier otro tipo, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Alcalde.
9. Dictar o supervisar, las órdenes generales o particulares y circulares de régimen interno del Cuerpo.
10. Transformar en órdenes concretas las directrices de los objetivos a conseguir, recibidas del Alcalde.
11. Velar especialmente en lo referente a los recursos humanos a su cargo, primando las necesidades formativas, que deberán ser documentadas anualmente en un catalogo para su traslado y cumplimentación por la Escuela de Policía Local.
12. Acompañar a la Corporación en aquellos actos públicos en que concurra ésta y sea requerido para ello.
13. Representar al cuerpo de la Policía Local en actos públicos y privados.
14. Asistir a las Juntas de Seguridad Ciudadana colaborando dentro de sus facultades, promoviendo el mejor desempeño del cuerpo en las mismas, e informando al Alcalde sobre aquellas cuestiones que afecten a la competencia municipal.
15. Proponer o, en su caso, informar al Alcalde sobre las distinciones, recompensas o reconocimientos a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.
16. Proponer al Alcalde la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo cuando las actuaciones de los mismos así lo requieran.
17. Efectuar el nombramiento de los miembros de la Escala Técnica para las distintas unidades orgánicas.
18. Mantener y difundir de forma oportuna y veraz, a todos los niveles del cuerpo, información interna, en referencia a todos los aspectos profesionales y laborales que les afecten directamente.
19. Mantener el necesario grado de comunicación y colaboración con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Jefatura Provincial de Tráfico y los órganos de Protección Civil, y todas aquellas instituciones públicas o privadas que incidan en nuestro ámbito competencial y funcional, en orden a una eficaz colaboración y coordinación en materias de seguridad y protección ciudadana.
20. Mantener las relaciones pertinentes con los Fiscales, Jueces y Tribunales en las funciones de apoyo que corresponden al Cuerpo.
21. Proponer cualquier tipo de actuación en todos los ámbitos sociales, velando por la buena imagen corporativa de la institución, especialmente con los medios de comunicación. Así mismo, emprenderá las acciones judiciales oportunas tendentes a velar por el buen nombre y el prestigio de este Cuerpo.
22. Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 12. *Funciones de los Policías.*

Corresponde a los Policías:

1. Desempeñar exactamente los servicios que tienen encomendados, prestando un servicio adecuado y correcto al ciudadano, cuidando en todo momento la imagen corporativa.
2. Cumplir puntualmente las instrucciones y las órdenes de sus superiores jerárquicos.
3. Dedicar especial atención a los lugares conflictivos en relación con su campo de actuación interviniendo y corrigiendo por iniciativa propia cuantas infracciones observe durante su servicio.
4. Comunicar inmediatamente a su superior cualquier incidencia que supere su competencia.
5. Indicar sin demora a su superior inmediato cualquier problema que pueda tener con su equipo.
6. Cuidar con esmero todos los medios que se ponen a su disposición y comunicar inmediatamente los desperfectos y deterioros que se produzcan para su reparación o sustitución.
7. Presentar, al término de cada turno, informe de los servicios realizados. Asimismo se realizará informe de las actividades que, por su importancia o trascendencia, sea necesario o se lo requieran sus superiores.
8. Cumplir cualquier otro cometido relacionado con su función general.

Artículo 13. *Exclusividad competencial del Cuerpo.*

Las competencias previstas en este Reglamento para la Policía Local de Benacazón, deberán prestarse en cualquier caso por este Cuerpo, sin que puedan constituirse al efecto servicios paralelos, órganos especiales de gestión, ni ser objeto de concesión, arrendamiento, concierto o cualquier otra forma de gestión indirecta.

Artículo 14. *Plantilla del Cuerpo.*

El Cuerpo de la Policía Local de Benacazón estará integrado únicamente por funcionarios de carrera que hayan adquirido tal condición de miembro del Cuerpo una vez superado el proceso selectivo, toma de posesión y nombramiento.

La plantilla deberá responder en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta la configuración territorial de la ciudad y las características y peculiaridades de su población.

El número de componentes que formen la plantilla del Cuerpo deberá corresponder siempre a los principios de racionalización, economía y eficiencia.

Artículo 15. *De los derechos.*

Los componentes de este Cuerpo gozarán de los derechos que les confieren las leyes del Estado, las disposiciones de la Comunidad Autónoma Andaluza, los preceptos dictados en el ámbito del Régimen Local, el presente Reglamento y los actos y acuerdos emanados del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

a) Derecho de participación e información.

Podrán exponer a través de las vías que se establecen en este Reglamento las sugerencias relativas a los servicios, horarios y otros aspectos relacionados con el desempeño de la función.

Tienen derecho a obtener información y poder participar en cuestiones profesionales concretas, con las lógicas limitaciones que la acción policial requiera y que la seguridad y la reserva del servicio impongan.

b) Asistencia jurídica.

Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a asistencia y defensa letrada cuando sean inculcados judicialmente por actos derivados del legítimo desempeño de sus funciones, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá:

- Asumir su defensa ante Juzgados y Tribunales.
- Para aquellos casos concretos que por circunstancias muy específicas lo aconsejen, siempre previa petición debidamente motivada del interesado, se establecerá la posibilidad de que dicha asistencia jurídica sea prestada por otro letrado distinto, previo estudio por el servicio correspondiente.
- Asistir a los miembros de la Policía Local en sus comparecencias ante la Autoridad Judicial o ante la Policía en la fase de instrucción del atestado, cuando por razón de actos de servicio acudan como imputados.

c) Derecho de petición: Se reconoce el derecho de petición individual y por escrito a través del cauce reglamentario. Los representantes sindicales miembros de la Policía Local de Benacazón quedarán exceptuados de utilizar dicho conducto reglamentario cuando la cuestión objeto de la petición quede dentro de las competencias que tienen asignadas como tales.

d) Examen del expediente personal: Tendrán derecho al acceso de los antecedentes obrantes en sus respectivos expedientes personales y solamente pueden acceder a aquellos en presencia del responsable de su custodia. Tendrán derecho a copia siempre que sea legal.

e) Seguridad e higiene en el trabajo:

- Los miembros de la Policía Local de Benacazón tendrán derecho a la seguridad e higiene en el trabajo disponiendo de las condiciones profesionales, ambientales y de medios e instalaciones adecuadas al desarrollo de su función y cometidos así como de las medidas necesarias para la prevención de los riesgos profesionales y de enfermedades contagiosas y laborales propias de la función policial.
- Derecho a vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñe, que deberá ser proporcionado por el Ayuntamiento mediante una consignación presupuestaria anual que cada funcionario utilizará, en la parte que se haya dispuesto, para la reposición de aquellos elementos que le sean necesarios.
- Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todos los Policías Locales, garantizándose en todo momento la confidencialidad del mismo.

f) Permisos y excedencias.

- Las vacaciones, permisos y excedencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios.
- Los días de descanso del personal, permisos y vacaciones, sólo excepcionalmente y por necesidades de urgencia, catástrofe o calamidad pública podrán ser alterados, debiendo ser motivadas las denegaciones por escrito,

g) Régimen de jornada: Los servicios que presten los funcionarios de Policía Local se realizarán en régimen de jornada continua, fijándose un descanso mínimo de once horas entre cada servicio, salvo acuerdo con la representación sindical o voluntariedad del interesado.

h) Derecho de afiliación: Los miembros de la Policía Local tienen derecho a afiliarse a partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que por tal motivo puedan ser objeto de discriminación.

i) Promoción profesional y formación: Los miembros de la Policía Local tienen derecho a una adecuada promoción y formación profesional, basada en los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, que se configura también ésta última, como un deber del funcionario.

Dicha formación y promoción se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en la Normativa que le sea de aplicación.

CAPÍTULO II

De los deberes

Artículo 16. *De los deberes.*

Además de los correspondientes a su condición de funcionarios al servicio de la Administración Local, los miembros de las Policías Locales tendrán los deberes derivados de los principios básicos de actuación contenidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -LOFCS- y, en particular, los siguientes:

- a. Jurar o prometer la Constitución como norma fundamental del Estado.
- b. Guardar respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.
- c. Actuar en el cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad e imparcialidad.
- d. Actuar con integridad y dignidad inherentes al ejercicio de su función.
- e. Impedir y no ejercitar ningún tipo de práctica abusiva, entañe o no violencia física o moral.
- f. Guardar el debido secreto en los asuntos del servicio que se les encomiende, así como de la identidad de los denunciantes.
- g. Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que no constituyan un ilícito penal o fueran contrarios al Ordenamiento Jurídico, debiendo dar parte al superior jerárquico de quien emane la orden, en caso de duda.
- h. Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, estando o no de servicio, en defensa de la legalidad y de la seguridad ciudadana.
- i. Presentarse, en todo momento, en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, conservando su uso o custodia, no pudiendo utilizar el uniforme fuera de la ejecución de los servicios encomendados, salvo en casos excepcionales autorizados.

- j. Observar, en todo momento, una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de la profesión, tratando con esmerada educación al ciudadano.
- k. Prestar apoyo a sus propios compañeros y a los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sean requeridos o fuera necesaria su intervención.
- l. Informar de sus derechos a los detenidos, de conformidad con la legislación vigente, comunicándoselos con la suficiente claridad.
- m. Cumplir íntegramente su jornada de trabajo.
- n. No ausentarse del servicio sin previa autorización de sus Mandos.
- o. Asumir, por parte del Mando de mayor categoría la iniciativa y responsabilidad en la realización de los servicios, salvo en caso de igualdad de categoría, en que prevalecerá la especificidad, por antigüedad, excepto que por causa justificada la Autoridad competente efectúe designación expresa.
- p. Utilizar el arma en los casos y en la forma prevista en las leyes, teniendo siempre presentes los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- q. Efectuar las solicitudes utilizando los cauces reglamentarios.
- r. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas durante el servicio o con habitualidad de acuerdo con la legislación vigente.
- s. Mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a los servicios públicos y conservación de bienes municipales, a fin de remediarlas por sí mismos o en su caso dar conocimiento a quien corresponda.
- t. Informar a sus superiores, por el conducto establecido, de cualquier incidencia en el servicio.
Asimismo, se cumplimentarán los informes que se establecieren sobre el mismo.
- u. Reflejar fielmente los hechos aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la debida comprensión de los mismos siempre que deba realizarse por escrito el supuesto contemplado en el apartado anterior.
- v. Mantener permanentemente actualizados los datos necesarios para su localización inmediata en caso de requerimiento por necesidad urgente del servicio.
- w. Saludar reglamentariamente a las Autoridades locales, autonómicas y estatales, y a sus símbolos e himnos en actos oficiales, a los superiores jerárquicos y subordinados del Cuerpo de la Policía Local, así como a cualquier ciudadano al que se dirijan, en la forma tradicional utilizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que no tenga asignada otras funciones que lo impidan.
- x. No ejercer en ningún caso el derecho de huelga.

TÍTULO III

Normas de organización y funcionamiento

CAPÍTULO I

De la organización

Artículo 17. De la Jefatura y criterios de organización en general.

1. La organización de las Unidades de servicio que integran la Policía Local del Ayuntamiento de Benacazón estará a cargo de la Jefatura del Cuerpo, bajo la superior e inmediata autoridad del Alcalde.
2. La Jefatura del Cuerpo designará al personal que ha de formar e integrar los distintos servicios, con arreglo a las normas que se fijan en este reglamento.
3. La tramitación de órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio se realizarán, con superiores y subordinados, a través del conducto regular, que será el conducto reglamentario.
4. Las órdenes que por su trascendencia o complejidad en su cumplimiento lo requieran, deberán ser cursadas por escrito, a la mayor brevedad posible, salvo en caso de urgencia.
5. En caso de desacuerdo con las órdenes recibidas, los Policías Locales podrán solicitar, motivadamente, a sus superiores la emisión de las mismas por escrito, cuando las circunstancias del servicio lo permitieren.
6. Cuando se realice parte, informe, reclamación, petición o queja a un superior jerárquico, podrá hacerse por duplicado, quedando una copia registrada y sellada en poder del funcionario que la presente en el registro establecido a tal efecto.

Artículo 18. Jornada laboral.

1. La jornada laboral de los miembros de la Policía Local será la que señale con carácter general el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Benacazón.
2. Dicha jornada podrá ser ampliada por necesidades excepcionales del servicio, plenamente justificadas, con la correspondiente retribución en la forma establecida en la legislación vigente en materia de función pública, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.

Artículo 19. Del horario de prestación del servicio.

1. El horario de prestación del servicio será fijado por el Ayuntamiento a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario.
2. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos en que una situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cesen los motivos de emergencia o necesidad.
3. Cuando se den las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, los Policías Locales serán compensados en la forma establecida por la legislación vigente, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.

Artículo 20. Jornada anual y jornada superior.

Se regirá por la legislación vigente en la materia y al acuerdo de funcionarios. Anualmente se confeccionará el calendario laboral de la Policía Local, que incluirá cómo se regula para ese año el régimen de vacaciones y descansos así como aquellos otros aspectos

que pueden afectar a la jornada laboral de acuerdo con lo recogido en el acuerdo de funcionarios. El calendario anual será negociado con la representación sindical, siendo prorrogado anualmente si no media denuncia entre las partes.

Artículo 21. *Turnos de servicio*

1. Los turnos de servicio se realizarán en horario continuado de mañana, tarde o noche.
2. Los turnos de servicio podrán permutarse entre policías, previa comunicación a la jefatura.

Artículo 22. *Concepto, competencia y clases de las patrullas.*

La patrulla es el elemento básico operativo de actuación policial, estando integrado por un mínimo de dos Agentes. Las patrullas pueden ser a pie, o en cualquier otro medio de transporte policial.

Excepcionalmente, para servicios concretos la patrulla podrá cubrir dos puntos próximos con separación de los agentes.

Artículo 23. *Funcionamiento de las patrullas*

1. Cada patrulla al iniciar el servicio, recibirá las órdenes generales y específicas que se señalen para ese turno, pudiendo pedir aclaraciones sobre las mismas.
2. Cada patrulla recorrerá durante su turno toda la superficie que tenga asignada en la zona y realizará a pie las gestiones y recorridos parciales precisos para que no quede nada por ver con detalle, procurando tomar contacto con el ciudadano.
3. Cada patrulla, si se hace en vehículo, al inicio del servicio, debe interesarse por la conservación, limpieza y documentación del que tenga asignado, dando cuenta inmediata, de las averías, desperfectos o faltas que observe en el vehículo.
4. Las comunicaciones por radio, al tratarse de un elemento primordial de seguridad, se efectuarán siempre de forma breve, concreta, clara, concisa, impersonal y respetuosa.
5. Las patrullas informarán a sus superiores de cualquier novedad o incidencia que deban conocer y al comienzo y terminación del tiempo de descanso previsto en el Acuerdo de Funcionarios.
6. El descanso durante el turno, previsto en el acuerdo de funcionarios, lo harán los componentes de las patrullas dentro de los límites territoriales del grupo al que pertenezcan, salvo autorización expresa.
Durante el servicio nocturno podrá autorizarse el descanso fuera de esos límites.
7. Las patrullas policiales no saldrán de la zona asignada si no es con autorización de sus superiores, salvo necesidades urgentes del servicio, debiendo comunicarlo lo antes posible a éstos. En todo caso, las salidas de la demarcación territorial serán comunicadas al superior Jerárquico.

CAPÍTULO II

Del ingreso, promoción y bajas

Artículo 24. *Normativa legal aplicable.*

El ingreso, promoción y movilidad en las plazas del Cuerpo de la Policía Local, se realizará con arreglo a lo establecido en las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

Artículo 25. *De las bajas en el Cuerpo*

Las bajas en el Cuerpo procederán por las causas que establezca la normativa de aplicación.

Artículo 26. *De la jubilación*

La jubilación de los funcionarios pertenecientes a esta Policía estará a lo que determine la normativa de aplicación.

CAPÍTULO III

Expediente personal

Artículo 27. *Del expediente personal.*

1. Existirá un archivo documental e informático actualizado en el que figurará el expediente personal de cada uno de los miembros del Cuerpo, constará de los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fecha y lugar de nacimiento.
- d) Domicilio actual y segunda vivienda.
- e) Número de Identidad Profesional.
- f) Teléfonos de localización.
- g) Persona a la que avisar en caso de urgencia.

2. Asimismo, se incluirán los siguientes datos:

- a) Fecha de ingreso y ascensos.
- b) Cursos y actividades profesionales realizadas.
- c) Felicitaciones, premios y recompensas.
- d) Sanciones disciplinarias no canceladas.
- e) Permiso de conducción, con categorías.
- f) Situaciones especiales.
- g) Destinos desempeñados.
- h) Bajas por enfermedad común o accidente laboral.
- i) Permisos, vacaciones y excedencias.
- j) Vicisitudes extraordinarias, si las hubiera.
- k) Fotografía en color, actualizada cada seis años.
- l) Arma reglamentaria asignada y otras que poseyere así como el número de las mismas y munición y su correspondencia estadística.
- m) Titulaciones académicas, diplomas y certificados de estudios realizados.
- n) Vestuario y material.
- o) Otras documentaciones que sean de interés policial.

3. Se garantizará la confidencialidad de todos los datos y documentos que obren en el expediente personal.

CAPÍTULO IV

*De los derechos sindicales y representación*Artículo 28. *Derechos de representación.*

Los miembros de este Cuerpo disfrutarán de los derechos de carácter representativo y sindical establecidos en la legislación vigente y en Acuerdo de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Benacazón, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -LOFCS- y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 29. *Charlas sindicales*

Sin perjuicio de la convocatoria de otro tipo de asambleas o reuniones, queda autorizada la realización de charlas sindicales en las Unidades del Cuerpo, al comienzo o al final de la jornada, y por un periodo máximo de quince minutos.

Artículo 30. *Información sindical*

Las Secciones Sindicales podrán informar de su actividad y de aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los integrantes del Cuerpo, por medio de la difusión de sus comunicados a través de su colocación en los tableros de anuncios sindicales.

TÍTULO IV

Uniformidad, armamento y material

CAPÍTULO I

*Uniformidad*Artículo 31. *De la uniformidad en general.*

Se define como uniformidad, el conjunto de normas que regulan el diseño, color y características de vestuario, distintivos, y otros efectos de aplicación a las Policías Locales para sus variadas actividades y funciones, según las diferentes estaciones climáticas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatutaria de la Junta de Andalucía por el que se establece la uniformidad de las Policías Locales de Andalucía.

Artículo 32. *Gastos de la uniformidad.*

El Ayuntamiento sufragará los gastos que ocasione la uniformidad de la Policía Local. Para ello se podrá establecer un cupo anual de carácter personal y quedara sujeto a una normativa específica y que en ningún caso eximirá de las normas de uniformidad.

Artículo 33. *Uniformidad de los funcionarios en prácticas.*

Los aspirantes a miembros de Policía Local que se encuentren como alumnos en prácticas recibirán asimismo el uniforme y el equipo correspondiente. Los aspirantes que no logren superar el curso o la fase de prácticas, están obligados a la devolución de las prendas y equipo recibido.

Artículo 34. *Obligatoriedad del uso del uniforme.*

El uniforme es de uso obligatorio para todos los miembros del Cuerpo durante la prestación del servicio, salvo las excepciones previstas, estando prohibido la utilización incompleta del mismo, así como el uso de prendas no reglamentarias o que se encuentren descatalogadas. Dicho personal no está obligado a llevar el uniforme al ir a incorporarse al servicio o después de concluido el mismo. El Ayuntamiento está obligado a proporcionar a los agentes un vestuario adecuado.

Artículo 35. *Prohibición del uso del uniforme.*

Fuera del horario de servicio o de los actos que se deriven de sus funciones, estará prohibido el uso del uniforme, salvo en aquellos casos que así lo autorice la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 36. *Forma de uso del uniforme.*

El uniforme reglamentario debe ser llevado correctamente, tal y como exige la condición de agente de la autoridad y el prestigio de la Corporación a la que representa, estando prohibida la inclusión de aditamentos o modificaciones.

Artículo 37. *Negligencia en la custodia y uso de la uniformidad y equipos.*

La pérdida, sustracción o deterioro de prendas de uniformidad, equipo y material asignados, será comunicada inmediatamente, por escrito, a la Jefatura del Cuerpo, la cual dispondrá la práctica de la información pertinente para el esclarecimiento de los hechos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que hubiera podido incurrir en caso de negligencia grave.

Artículo 38. *De los Policías autorizados a vestir de paisano.*

Aquellos miembros del Cuerpo que por razón de los servicios a desempeñar se hallen autorizados a prestar éstos de paisano, vestirán de forma correcta y adecuada a la misión que realicen, debiendo de conservar un uniforme completo en buen estado, presto para su uso, debiendo identificarse con el carné profesional y placa emblema. El Ayuntamiento vendrá obligado a proporcionarles el vestuario.

Artículo 39. *Uniformidad básica.*

1. Los elementos que componen el uniforme básico de la Policía Local, así como las especificaciones relativas a las diversas prendas reglamentarias y aquellas complementarias que pudieran resultar precisas por necesidades del servicio, se determinarán en unas «Normas de Uniformidad», conforme a los criterios de homogeneización establecidos.

2. Igualmente, se determinarán en las citadas «Normas de Uniformidad» los criterios para la renovación de las prendas que componen la uniformidad reglamentaria.

Artículo 40. *Uniformidad gran gala, gala, media gala y caballería.*

Los elementos que componen el uniforme de Gran Gala, Gala, Media Gala y Caballería, así como su utilización, se determinarán en las citadas «Normas de Uniformidad».

CAPÍTULO II

*Armamento*Artículo 41. *Dotación de armamento.*

El Ayuntamiento dotará a los miembros de la Policía Local del armamento reglamentario que se les asigne y de la defensa homologada, quedando prohibido portar o hacer uso de material de defensa que no haya sido asignado oficialmente como tal.

Artículo 42. Obligación de portar el armamento.

1. Es obligatorio llevar el arma de fuego cuando se preste servicio, ajustándose a los criterios que se establecen en este Reglamento.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se estará exento de esta obligación en las situaciones siguientes:
 - a) Servicios burocráticos o los prestados en el interior de dependencias policiales y judiciales sin tener asignadas misiones de vigilancia.
 - b) En el ejercicio de las funciones de enseñanza.
 - c) En los actos protocolarios que se determinen.
 - d) En circunstancias especiales que, a criterio de la Jefatura del Cuerpo, se considere innecesario llevar el arma.
 - e) Los que expresamente sean autorizados por la Jefatura o se vean inmersos en procesos que así lo determinen.
3. La obligación de llevar la defensa en servicios operativos se regula por las mismas condiciones del apartado anterior.

Artículo 43. Expediente del arma.

La Jefatura abrirá un expediente personal e individual del arma al personal que se halle dotado de la misma; en dicho expediente se consignarán todos los datos referidos al arma, así como la munición asignada y las prácticas de tiro efectuadas.

Artículo 44. Reparación del arma.

Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma, el titular de la correspondiente guía comunicará tal circunstancia al mando correspondiente, absteniéndose de manipular o de efectuar gestiones particulares para reparar dichas deficiencias.

Artículo 45. Guía de pertenencia.

La guía de pertenencia acompañará siempre al arma, tanto en los casos de reparación, depósito y transporte. Todos los miembros del cuerpo poseedores de armas de fuego reglamentarias, vendrán obligados a pasar revista de la misma cuando sean requeridos al efecto, en los términos que reglamentariamente se comuniquen.

Artículo 46. Pérdida, sustracción e inutilización del arma.

En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma o de su guía de pertenencia, el interesado habrá de comunicarlo inmediatamente al mando del que dependa, debiéndose instruir un expediente de información para determinar la posible responsabilidad del titular y la propuesta de medidas correctivas que correspondan.

Artículo 47. Armeros.

Todas las armas que están por asignar, reparar o verificar en depósito, deben quedar depositadas en el armero o en locales seguros, guardados en cajas de seguridad, inventariadas y bajo la supervisión del encargado del armamento.

La Jefatura del Cuerpo de Policía Local contará con un Depósito de Armas.

El mando responsable de este depósito tendrá inventariadas todas las armas y munición depositadas, formalizando documentalmente las entregas y las retiradas que se efectúen.

Los miembros de la Policía Local dispondrán de un armero individual donde depositar su arma reglamentaria al terminar el servicio diario.

Artículo 48. Depósito del arma.

Se procederá al depósito del arma cuando pase a situación de segunda actividad sin destino, a resultas de la resolución pertinente, en los casos de la utilización indebida de la misma o de concurrir otras circunstancias que aconsejen la adopción de dicha medida cautelar.

Artículo 49. Prácticas de tiro.

1. Con la periodicidad que las necesidades del servicio y las disponibilidades de munición lo permitan, el personal realizará prácticas de tiro, tanto para mantener e incrementar su aptitud, como para verificar las condiciones de uso y conservación del arma reglamentaria asignada. Estas prácticas serán efectuadas con la frecuencia debida a fin de garantizar el buen uso del arma.
2. Las prácticas de tiro se realizarán en locales o galerías acondicionadas a tal fin y con las medidas de seguridad establecidas en las normas constructivas y técnicas de utilización.
3. Las prácticas de tiro tendrán carácter de asistencia obligada, dentro del horario de servicio, para todos aquellos poseedores de armas. Los participantes en las prácticas utilizarán su propia arma; la munición utilizada será suministrada por el Ayuntamiento.

Artículo 50. Deber de informar del uso del arma.

En todos los casos en que haya hecho uso del arma de fuego, los miembros de la Policía Local deberán informar de inmediato de forma escrita a su mando jerárquico superior.

Artículo 51. Entrega del arma.

1. En los casos de jubilaciones o el pase a otra situación administrativa distinta a su servicio activo y servicios especiales, por prescripción facultativa o mandato judicial, los miembros de la Policía Local están obligados a entregar el arma que tienen asignada.
2. En caso de muerte, la Jefatura del Cuerpo se ocupará de obtener el arma del fallecido.

Artículo 52. Principios de uso del arma.

1. Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
2. Por ningún motivo se hará alarde del arma, debiendo llevarla dentro de la funda reglamentaria.

CAPÍTULO III**Material****Artículo 53. Del mantenimiento de los vehículos.**

1. La operatividad y eficacia de muchas intervenciones policiales radica en la rapidez en que las mismas se inician y desarrollan, lo que exige, no sólo la adecuada dotación de vehículos sino que éstos se hallen en todo momento en óptimas condiciones de servicio, sólo posibles mediante la prestación de especial atención a su mantenimiento.

2. El mantenimiento en un primer nivel, corresponde al conductor del vehículo, que ha de velar por su utilización adecuada y por la puntual adopción de aquellas medidas que la conservación del mismo exige, tendentes a no agravar la avería o poner en peligro la seguridad de la unidad. Dará conocimiento a sus superiores de las anomalías que detecten.

Artículo 54. Equipamiento de los vehículos.

1. El Ayuntamiento proveerá a los miembros de la Policía Local del material necesario para el desempeño de sus funciones, cumpliendo las características de homologación que dicte la comunidad autónoma de Andalucía en materia de Policía Local.

2. Los vehículos de cuatro ruedas podrán estar dotados de un dispositivo de separación protectora entre el espacio delantero y los asientos traseros. Estos deberán ser de material fácilmente lavable y los cristales de las puertas traseras serán fijos o se manipularán sólo desde la parte delantera.

3. Todos los vehículos policiales irán provistos de equipo transmisor-receptor, señalización luminosa exterior de emergencia, sirenas y equipo de megafonía, excepto aquellos que por razón del servicio no sean necesarios. En vehículos de dos ruedas el sistema de transmisiones será el más adecuado para preservar la seguridad del conductor.

4. Todos los vehículos policiales irán provistos del material complementario necesario, determinado por el tipo de vehículo y la función o misión a realizar, según establece la normativa aplicable.

Artículo 55. De los equipos de transmisión.

Se dispondrá de un número adecuado de transmisores que permitan la operatividad de las distintas unidades, así como la auto-protección de los Policias.

Artículo 56. De la homologación del material.

Todo el material, vehículos así como el armamento cumplirán las normas y características de homologación que pueda dictar en cada momento la Junta de Andalucía.

TÍTULO V

Segunda actividad

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 57. Naturaleza y ámbito de aplicación.

1. La segunda actividad es una situación administrativa especial que permite garantizar que los servicios de Policía Local se desarrollen por los funcionarios con una adecuada aptitud psico-física mientras permanezcan en activo, asegurando su eficacia.

2. La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local se llevará a cabo en los términos y con las condiciones previstas en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo y lo acordado en el presente Reglamento, así como los posibles Acuerdos que pudieran regular esta situación.

Artículo 58. Características.

1. En la situación de segunda actividad se permanecerá hasta el pase a la jubilación o a otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la segunda actividad se haya producido como consecuencia de embarazo, o de pérdida de aptitudes psico-físicas y la misma haya desaparecido.

2. En función de la disponibilidad de personal y las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial, los funcionarios que pasen a la situación de segunda actividad podrán ocupar hasta alcanzar la jubilación aquellos puestos de trabajo no operativos.

3. El Alcalde podrá requerir motivadamente a Policías Locales en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones operativas de Policía Local, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurran razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, sean imprevisibles y no periódicas, y/o que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios policiales operativos ordinarios.

3.1. La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado por razón de la edad, en orden cronológicamente inverso al de su pase, empezando por los que se encuentren desarrollando sus actividades en el área de seguridad.

3.2. A los funcionarios que tengan que realizar los servicios enumerados en este artículo se les dotará de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

4. En la situación de Segunda Actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación.

5. Así mismo, el pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, conservando todas las retribuciones que el funcionario tuviere en su puesto de origen.

Artículo 59. Causas y procedimiento para pasar a la situación de segunda actividad.

Las causas por las que se podrá pasar a situación de segunda actividad serán las siguientes:

- a) El cumplimiento de las edades que se determinan para cada Escala en el artículo 60 del presente Reglamento.
- b) La insuficiencia de las aptitudes psico-físicas para el desempeño de la función policial, tal como prevé el artículo 61.
- c) Por embarazo.

Artículo 60. Por razón de edad.

1. La iniciación del procedimiento por esta causa se iniciará de oficio y corresponderá al Ayuntamiento.

2. Las edades para el pase a la situación administrativa de segunda actividad, según la escala a que pertenezca su categoría profesional, serán las siguientes:

- Para la escala Técnica: 60 años.
- Para la Escala Ejecutiva: 57 años.
- Para la escala Básica: 55 años.

3. El Ayuntamiento comunicará al funcionario el pase a la situación administrativa de segunda actividad con la antelación suficiente, que en ningún caso será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida en el artículo anterior, con el fin de que el interesado pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en el servicio activo, sin que se produzca interrupción en este.

4. Los funcionarios que se presenten a pruebas de ascenso, no podrán solicitar el pase a la segunda actividad hasta que finalicen los procesos. En caso de ascenso, deberán permanecer en la plaza obtenida un mínimo de dos años, antes de solicitar el pase a la situación de segunda actividad. En caso de cambio de Escala, deberá cumplirse el mismo requisito anterior, además del correspondiente a la edad establecida para dicha escala, antes de solicitar el pase a la situación de Segunda Actividad.

5. En la situación de segunda actividad, con excepción de la causa por embarazo, no se podrá participar en procedimientos de promoción o movilidad en los Cuerpos de Policía Local, salvo que en el momento de pasar a la misma se esté desarrollando alguno de estos procedimientos, en cuyo caso se deberá paralizar dicho pase hasta la finalización del proceso de promoción o movilidad.

6. la Alcaldía, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categorías el número de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo así fijado. A tal efecto se dictará resolución en el mes de diciembre anterior al año en el que se fuera a producir el pase de los funcionarios a la segunda actividad.

7. *Prórroga del servicio activo.*

a) El Alcalde podrá aplazar el pase a la situación de segunda actividad por sucesivos periodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable, que se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

El interesado presentará la solicitud para la prórroga en el servicio activo, como mínimo, 75 días naturales antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.

b) El plazo máximo de resolución del procedimiento para la prórroga en el servicio activo y su notificación, será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud del interesado en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio de los que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 61. *Por disminución de las aptitudes psico-físicas para el desempeño de la función policial*

1. Pasarán a la situación de Segunda Actividad los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Benacazón, que antes de cumplir las edades determinadas en el artículo 60 del presente Reglamento, tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales necesarias para el ejercicio de sus funciones, en los términos que se establezcan reglamentariamente, previa instrucción del oportuno procedimiento de oficio o a solicitud del funcionario interesado, siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones.

2. El procedimiento se iniciará de oficio o por solicitud del interesado, examinándose la situación por un Tribunal Médico creado al efecto, que estará formado por tres facultativos del sistema sanitario público: uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del Ayuntamiento y el tercero a propuesta del propio interesado. En cualquier caso, los responsables del dictamen podrán solicitar asesoramiento no vinculante de especialistas o la realización de pruebas, exploraciones o reconocimientos que consideren necesarios para evaluar la aptitud psicofísica del funcionario.

3. Previo a la realización del dictamen correspondiente, será obligatorio practicar un reconocimiento médico al interesado, que estará obligado a someterse al mismo.

4. El Tribunal Médico podrá disponer la práctica de reconocimientos médicos periódicos para la reevaluación de las aptitudes psicofísicas cuando las causas que originaron la disminución así lo aconsejen.

Esta circunstancia quedará reflejada en el dictamen, que fijará la fecha en la que se producirá el nuevo reconocimiento.

5. En la resolución del Alcalde que disponga el pase a la Segunda Actividad se determinará el carácter provisional de la misma, así como su revisión en función de los reconocimientos médicos que se practiquen.

Artículo 62. *Cambio de situación.*

Cualquier miembro del Cuerpo de la Policía Local de Benacazón que pase a la situación de Segunda Actividad por razones psico-físicas, bien de oficio, bien por petición propia, podrá solicitar el reingreso al servicio activo cuando hayan desaparecido las causas que motivaron el pase a esta situación, previo informe y dictamen del Tribunal Médico contemplado en el artículo anterior.

Artículo 63. *Dictamen y competencia para resolver.*

1. El dictamen emitido por el tribunal Médico será elevado al Alcalde para que adopte la correspondiente resolución. Dicho dictamen deberá contener los siguientes aspectos:

- a) La existencia o no de disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales.
- b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé, o no, con carácter permanente.
- c) Si la insuficiencia en las aptitudes afecta, o no, a la función y actividades policiales desempeñadas por el funcionario.
- d) La pertinencia o no del pase a la segunda actividad, así como el tiempo inicial de permanencia en la misma.

2. La competencia para resolver el pase a la situación de Segunda Actividad corresponderá a la Alcaldía.

3. El plazo para resolver será de tres meses, contados desde la presentación de la correspondiente solicitud por el interesado o desde el inicio de los primeros trámites, cuando fuese de oficio.

4. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá los efectos que se establecen en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 64. *Segunda actividad por embarazo.*

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada.

2. El dictamen médico necesario para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo, consistirá en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

3. La funcionaria embarazada permanecerá en la situación administrativa de segunda actividad hasta el momento en que termine el embarazo, a partir del cual pasará a la situación de servicio activo, sin perjuicio de la licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo será de diez días naturales contados desde la fecha de su iniciación.

Artículo 65. *Formación y capacitación.*

Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento propiciará la realización de cursos de formación administrativa y cuantos otros fueren necesarios, para que estos funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad.

Artículo 66. *Retribuciones.*

El pase a la situación de Segunda Actividad, conllevará las retribuciones básicas y complementarias que el funcionario tuviere en su último puesto de origen, asignado mediante la oportuna Provisión de Puestos de Trabajo.

Artículo 67. *Trienios y otros derechos económicos.*

El tiempo transcurrido en la situación de Segunda Actividad será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios y otros derechos reconocidos en el Acuerdo para el personal funcionario.

Artículo 68. *Jornadas y sistemas de provisión.*

1. Los puestos de Segunda Actividad se asignarán por orden de edad, de solicitud y, en caso de igualdad, por concurso de méritos.

2. Cuando por jubilación u otro motivo quedaran vacantes puestos de Segunda Actividad, estos podrán ser ocupados por movilidad dentro de la situación de Segunda Actividad, previa solicitud de los interesados y rigiéndose en su caso por lo prevenido en el apartado 1 de este artículo.

3. Los puestos de segunda actividad por razones de edad, dispondrán de una jornada laboral exenta de realizar noches, salvo voluntariedad del interesado, siendo, preferentemente, en jornadas de lunes a viernes, en horarios de oficinas. Los funcionarios que pasen a segunda actividad por pérdida de condiciones psico-físicas dispondrán de una jornada laboral acorde con el puesto y función que desarrollen.

4. Los Puestos de Segunda Actividad, en todos los casos, por su carácter no operativo se desempeñarán sin uniformidad y ni armamento.

Artículo 69. *Régimen disciplinario y de incompatibilidad.*

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en situación de Segunda Actividad estarán sujetos a idéntico Régimen Disciplinario y de Incompatibilidades que en servicio activo, salvo que desempeñen puestos en un servicio distinto al de Policía Local, en cuyo caso estarán sometidos al régimen general disciplinario y de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Artículo 70. *Adecuación de puestos de trabajo.*

Las funciones que desempeñarán los funcionarios en situación de segunda actividad serán, entre otras, las siguientes:

- a) Control de entrada en el interior de las dependencias policiales.
- b) Actividades relativas a educación vial.
- c) Control del mantenimiento de los vehículos y material de la Policía Local.
- d) Administrativas.
- e) De intendencia (vestuario, material, etc.).
- f) De gestión de recursos humanos.
- g) Las mismas funciones que las expresadas en las letras anteriores de este artículo, en tráfico, transportes y protección Civil.
- h) Funciones en los centros de emergencias.
- i) En general, todas aquellas actividades técnicas de asesoramiento, gestión y apoyo de la actividad policial o relacionadas con la misma, de características similares a las expresadas en los epígrafes anteriores, siempre que éstas no impliquen actuaciones policiales operativas.

Artículo 71. *De los derechos.*

1. En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación.

2. El pase a la situación de segunda actividad irá acompañado de la realización de los cursos de formación necesarios para la adaptación al nuevo puesto de trabajo.

3. En todo caso, los destinos se corresponderán, como mínimo, con la categoría profesional, grupo de titulación y el nivel que tenga el funcionario en el momento de su pase a la segunda actividad.

Artículo 72. *De la participación sindical.*

1. Las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento serán informadas y tendrán participación en todos los procesos y solicitudes de pase a la situación de Segunda Actividad en los términos que la legislación aplicable y el Acuerdo del Ayuntamiento establezcan.

2. En todo lo relativo al desarrollo, modificación, fijación de puestos de trabajo, incrementos o disminución de estos, será necesaria la previa negociación con dichas Secciones Sindicales, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en el Acuerdo del Ayuntamiento para con su personal funcionario.

Artículo 73. *De la formación de la Policía Local.*

1. Se establecerán los cursos de actualización, reciclaje y especialización que se consideren necesarios, en horario de trabajo y con carácter obligatorio. Igualmente, se podrán impartir cursos fuera del horario laboral y para aquellos miembros que lo soliciten, teniendo en cuenta que la formación profesional se configura como un deber y un derecho del funcionario.

2. Si por necesidad de organización de cursos de formación obligatoria, éste se debe realizar fuera del horario de trabajo, se compensará en la forma prevista en el Acuerdo de Funcionarios, en su caso.

TÍTULO VI
Del régimen disciplinario

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 74. *Legislación aplicable.*

El régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local se regulará por lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, o norma que la sustituya.

Artículo 75. *Funcionarios en prácticas.*

Los funcionarios en prácticas estarán sometidos a las normas de régimen disciplinario establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Policía o centro de formación policial correspondiente y, con carácter supletorio, a las normas legales que le sean de aplicación.

Artículo 76. *Deber de comunicar determinadas faltas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, los funcionarios de la Policía Local tendrán la obligación de comunicar por escrito a su superior jerárquico los hechos de los que tengan conocimiento que consideren constitutivos de faltas muy graves y graves, salvo cuando dicho superior sea el presunto infractor; en tal caso, la comunicación se efectuará al superior inmediato de este último, en su caso, o a la Alcaldía.

CAPÍTULO II
Faltas disciplinarias

Artículo 77. *Clases de faltas.*

Las faltas disciplinarias en que puedan incurrir los miembros de la Policía Local podrán ser muy graves, graves o leves.

Artículo 78. *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.
- b) Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso relacionado con el servicio o que cause grave daño a la Administración o a las personas.
- c) El abuso de atribuciones que cause grave daño a los ciudadanos, a los subordinados, a la Administración o a las entidades con personalidad jurídica.
- d) La práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios o vejatorios a los ciudadanos que se encuentren bajo custodia policial.
- e) La insubordinación individual o colectiva, respecto a las Autoridades o mandos de que dependan.
- f) El abandono de servicio, salvo que exista causa de fuerza mayor que impida comunicar al superior dicho abandono.
- g) La publicación o la utilización indebida de secretos oficiales, declarados así con arreglo a la legislación específica en la materia.
- h) La violación del secreto profesional cuando perjudique el desarrollo de la labor policial, a cualquier ciudadano o a las entidades con personalidad jurídica.
- i) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- j) La participación en huelgas, en acciones sustitutivas de estas o en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.
- k) La falta de colaboración manifiesta con otros miembros del Cuerpo, cuando resulte perjudicado gravemente el servicio o se deriven consecuencias graves para la seguridad ciudadana.
- l) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o realizarlo en estado de embriaguez o bajo los efectos manifiestos de los productos citados.
- m) La negativa injustificada a someterse a reconocimiento médico, prueba de alcoholemia o de detección de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, legítimamente ordenadas, a fin de constatar la capacidad psicofísica para prestar servicio.
- n) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- o) El acoso sexual y el acoso laboral, consistente este último en la realización reiterada, en el marco de una relación de servicio de actos de acoso psicológico u hostilidad.
- p) La obstaculización grave al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- q) Las infracciones tipificadas como muy graves en la legislación sobre utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Artículo 79. *Faltas graves.*

Son faltas graves:

- a) La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio al Cuerpo de Policía Local.
- b) La desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.
- c) La omisión de la obligación de dar cuenta a la superioridad con la debida diligencia de todo asunto que por su entidad requiera su conocimiento o decisión urgente.

- d) La falta de presentación o puesta a disposición inmediata en la dependencia de destino o en la más próxima, en los casos de declaración de los estados de alarma, excepción o sitio o, cuando así se disponga, en caso de alteración grave de la seguridad ciudadana.
- e) La tercera falta injustificada de asistencia al servicio en un período de tres meses cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción firme por falta leve.
- f) No prestar servicio, alegando supuesta enfermedad.
- g) La falta de rendimiento reiterada que ocasione un perjuicio a los ciudadanos, a las entidades con personalidad jurídica o a la eficacia de los servicios.
- h) El abuso de atribuciones cuando no constituya infracción muy grave.
- i) La emisión de informes sobre asuntos de servicio que, sin faltar abiertamente a la verdad, la desnaturalicen, valiéndose de términos ambiguos, confusos o tendenciosos, o la alteren mediante inexactitudes, cuando se cause perjuicio a la Administración o a los ciudadanos, siempre que el hecho no constituya delito o falta muy grave.
- j) La intervención en un procedimiento administrativo cuando concurra alguna de las causas legales de abstención.
- k) No ir provisto en los actos de servicio del uniforme reglamentario, cuando su uso sea preceptivo, de los distintivos de la categoría o cargo, del arma reglamentaria o de los medios de protección o acción que se determinen, siempre que no medie autorización en contrario.
- l) Exhibir armas sin causa justificada, así como utilizarlas en acto de servicio o fuera de él infringiendo las normas que regulan su empleo.
- m) Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable de los distintivos de identificación o del arma reglamentaria .
- n) Asistir de uniforme a cualquier manifestación o reunión pública, salvo que se trate de actos de servicio, o actos oficiales en los que la asistencia de uniforme esté indicada o haya sido autorizada.
- o) Causar, por negligencia inexcusable, daños graves en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos relacionados con el servicio o dar lugar al extravío, la pérdida o la sustracción de estos.
- p) Impedir, limitar u obstaculizar a los subordinados el ejercicio de los derechos que tengan reconocidos, siempre que no constituya falta muy grave.
- q) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fuera del servicio, cuando tales circunstancias tengan carácter habitual o afecten a la imagen del Cuerpo de Policía Local. Se entenderá que existe habitualidad cuando estuvieren acreditados tres o más episodios de embriaguez o consumo de las sustancias referidas en un periodo de un año.
- r) La tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto que esa tenencia se derive de actuaciones propias del servicio .
- s) Solicitar y obtener cambios de destino mediando cualquier recompensa, ánimo de lucro o falseando las condiciones que los regulan.
- t) Emplear, o autorizar la utilización para usos no relacionados con el servicio o con ocasión de este, o sin que medie causa justificada, de medios o recursos inherentes a la función policial.
- u) Las infracciones a lo dispuesto en la legislación sobre utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, no constitutivas de falta muy grave.
- v) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- w) La violación del secreto profesional cuando no perjudique el desarrollo de la labor policial, a las entidades con personalidad jurídica o a cualquier ciudadano.
- x) La falta de colaboración manifiesta con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezca la calificación de falta muy grave.
- y) La infracción de deberes u obligaciones legales inherentes al cargo o a la función policial, cuando se produzcan de forma grave y manifiesta.
- z) Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, siempre que no constituya infracción muy grave, o por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida esté relacionada con el servicio .
- aa) La no prestación de auxilio con urgencia en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación, salvo que constituya delito.
- bb) La infracción de las normas de prevención de riesgos laborales que pongan en grave riesgo la vida, salud, o integridad física, propia o de sus compañeros o subordinados.
- cc) La negativa reiterada a tramitar cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio, siempre que no constituya falta leve.

Artículo 80. *Faltas leves.*

Son faltas leves:

- a) El retraso o la negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes recibidas.
- b) La incorrección con los ciudadanos, o con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave.
- c) La inasistencia al servicio que no constituya falta de mayor gravedad y el incumplimiento de la jornada de trabajo, así como las faltas repetidas de puntualidad, en los 30 días precedentes.
- d) El mal uso o el descuido en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia, cuando no constituya falta más grave.

- e) Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia, de los distintivos de identificación, del arma reglamentaria u otros medios o recursos destinados a la función policial.
- f) La exhibición de los distintivos de identificación sin causa justificada.
- g) Prescindir del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio, así como no tramitar las mismas.
- h) Quedan exceptuadas del conducto reglamentario aquellas que se formulen por los representantes de las organizaciones sindicales en el ejercicio de la actividad sindical.
- i) El descuido en el aseo personal y el incumplimiento de las normas sobre la uniformidad, siempre que no constituya falta grave.
- j) La ausencia injustificada de cualquier servicio, cuando no merezca calificación más grave.
- k) La omisión intencionada de saludo a un superior, que éste no lo devuelva o infringir de otro modo las normas que lo regulan.
- l) Cualquier clase de juego que se lleve a cabo en las dependencias policiales, siempre que perjudique la prestación del servicio o menoscabe la imagen policial.
- m) Ostentar insignias, condecoraciones u otros distintivos, sin estar autorizado para ello, siempre que no merezca una calificación más grave.
- n) Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida cause daño a la Administración o a los Administrados.

CAPÍTULO III

Personas responsables

Artículo 81. *Periodo de responsabilidad disciplinaria.*

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas anteriormente tipificadas, desde el momento de la toma de posesión hasta el de la jubilación o la pérdida de la condición de funcionario.

Artículo 82. *Responsabilidad por autoría, negligencia o encubrimiento.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta, los que induzcan a su comisión. Asimismo, incurrirán en falta de inferior grado los que encubrieran la comisión de una falta muy grave o grave, y los superiores que la toleren.

2. Se entenderá por encubrimiento no dar cuenta al superior jerárquico competente, de forma inmediata, de los hechos constitutivos de falta muy grave o grave de los que se tenga conocimiento.

Artículo 83. *Responsabilidad en situaciones distintas a la de servicio activo.*

1. Los funcionarios que se encuentren en situación distinta a la de servicio activo, salvo los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular, incurrirán en responsabilidad por las faltas previstas en este Reglamento que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas, siempre que los hechos en que consistan no hayan sido objeto de sanción por aplicación de otro régimen disciplinario.

2. De no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento en que se dicte la resolución, por hallarse el funcionario en situación administrativa que lo impida, ésta se hará efectiva cuando su cambio de situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción.

CAPÍTULO IV

Sanciones disciplinarias

Artículo 84. *Clases de sanciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, por razón de las faltas a que se refiere esta ley podrán imponerse a los funcionarios de Cuerpo de la Policía Local las siguientes sanciones:

1. Por la comisión de faltas muy graves:

- a) La separación del servicio.
- b) La suspensión de funciones desde tres meses y un día hasta un máximo de seis años.

2. Por faltas graves podrá imponerse la sanción de suspensión de funciones desde cinco días a tres meses.

3. Por faltas leves:

- a) La suspensión de funciones de uno a cuatro días, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.
- b) El apercibimiento.

Artículo 85. *Criterios de graduación.*

La Administración determinará la sanción adecuada así como su graduación entre las que se establecen en el artículo anterior para cada tipo de faltas, las cuales se sancionarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La intencionalidad.
- b) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el funcionario, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas. A los efectos de la reincidencia, no se computarán los antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.
- c) El historial profesional, que, a estos efectos, sólo podrá valorarse como circunstancia atenuante.
- d) La incidencia sobre la seguridad ciudadana.
- e) La perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados.
- f) El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.
- g) En el caso de los artículos 78.b) y 79.z), se valorará específicamente la cuantía o entidad de la pena impuesta en virtud de sentencia firme, así como la relación de la conducta delictiva con las funciones policiales.

CAPÍTULO V

Tramitación del procedimiento sancionador

Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 86. *Legislación aplicable.*

Para la tramitación de los expedientes disciplinarios y en lo relacionado con la extinción de la responsabilidad, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, teniendo en cuenta las adaptaciones a la organización de la Administración Municipal previstas en los artículos siguientes.

Artículo 87. *Expediente a representantes sindicales.*

1. Cuando se incoe un expediente disciplinario a un funcionario policial que ostente la condición de delegado sindical, delegado de personal o cargo electivo provincial, autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales más representativas, deberá notificarse dicha incoación a la Mesa General, a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento. Igualmente, se notificarán a dicha Mesa General los expedientes disciplinarios instruidos a miembros del Cuerpo de Policía Local por faltas muy graves.

2. Dicha notificación deberá, asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculcado en alguna de las condiciones enumeradas en el número anterior.

3. También deberá efectuarse si el inculcado es candidato durante el periodo electoral.

4. A los efectos previstos en el párrafo primero de este artículo, las organizaciones sindicales deberán comunicar a la Alcaldía en el mes de Enero de cada año, de forma fehaciente, la relación de sus representantes, como las variaciones posteriores en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se produzcan, con indicación del cargo sindical que ostentan.

Artículo 88. *Competencia para incoar.*

La Alcaldía es el órgano competente para incoar el procedimiento disciplinario a los miembros de la Policía Local, para acordar la práctica de informaciones reservadas, para adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, para reducir a la mitad los plazos de tramitación del expediente y para acordar preventivamente la suspensión provisional de los policías, todo ello en los términos y con los efectos señalados en las normas legales establecidas.

Artículo 89. *Competencia para imponer sanciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es órgano competente para la imposición de sanción disciplinaria la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegar el ejercicio de tal atribución conforme a lo prevenido en el artículo 21.2 de dicha Ley y legislación concordante.

Artículo 90. *Suspensión de funciones.*

La suspensión de funciones, ya sea como sanción, ya sea como medida preventiva, además de la privación temporal del ejercicio de las funciones conlleva la retirada temporal del arma y las credenciales reglamentarias, así como la prohibición del uso del uniforme.

Artículo 91. *Extinción de la responsabilidad disciplinaria.*

1. La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte de la persona responsable, prescripción de la falta o de la sanción o indulto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de 4/2010 de 20 Mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las faltas graves a los dos años y las leves al mes.

3. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido, salvo que ésta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.

4. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la Resolución por la que se acuerde su incoación deberá ser debidamente registrada y comunicada al inculcado o publicada siempre que éste no fuere hallado, volviendo a correr el plazo si el procedimiento permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al interesado.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley Orgánica de 4/2010, de 20 mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que adquieran firmeza.

Artículo 92. *Procedimiento penal.*

1. La iniciación del procedimiento penal contra los funcionarios de la Policía Local no impedirá la incoación y tramitación de expediente disciplinario por los mismos hechos. No obstante, la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando la Sentencia recaída en el ámbito penal sea firme. La declaración de hechos probados vinculará a la Administración Municipal. Asimismo, cuando los hechos que sirven de base a la acusación del Ministerio Público y constitutivos de delitos señalados en el artículo 23 del Real Decreto 33/1986, de 10 enero, se seguirá el procedimiento establecido en el citado precepto. Las medidas cautelares que puedan adoptarse en estos supuestos podrán prolongarse hasta que recaiga resolución definitiva en el procedimiento judicial, salvo en cuanto a la suspensión del sueldo, en que estará a lo dispuesto en la normativa general sobre la Función Pública.

2. Iniciado un procedimiento penal o disciplinario se podrá acordar la suspensión provisional de funciones por el Alcalde. La situación de suspensión provisional se registrará por lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Administración Civil del Estado.

Artículo 93. *Anotación, cancelación y anulación.*

1. Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas que la motivaron.

2. Transcurridos seis meses, un año o tres años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas leves, graves o muy graves no sancionados con la separación del servicio, se acordará de oficio la cancelación de aquellas anotaciones, siempre que durante aquel tiempo no hubiese sido sancionado el interesado por hechos cometidos en esos mismos periodos.

3. La cancelación producirá el efecto de anular la anotación, sin que pueda certificarse de ella salvo cuando lo soliciten las autoridades competentes y a los exclusivos efectos de su expediente personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para la elaboración del dictamen contemplado en lo referente a la segunda actividad por disminución de las aptitudes psico-físicas o psíquicas, se estará a lo dispuesto en el Anexo que figura en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, de desarrollo de la segunda actividad para los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía o norma que lo sustituya en el futuro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la publicación del presente Reglamento quedarán derogadas las instrucciones, normativas, órdenes, circulares y demás disposiciones municipales, de igual o inferior rango, que se opongan a lo preceptuado en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en este Reglamento regirá la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -LOFCS-, la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, en el resto de la normativa autonómica, la normativa de Régimen Local y las demás disposiciones que resultaren de su aplicación.

Segunda. A la entrada en vigor de este Reglamento se constituirá un órgano de interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo, que estará integrado por un representante de cada una de las Secciones Sindicales legalmente constituidas y con representación en la Policía Local, y los miembros de la Corporación que ella designe.

Tercera. El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Benacazón a 1 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana M^a Carmona González.

8W-4271

BURGUILLOS

Se hace público que con fecha 24 de mayo de 2018 se ha adoptado la siguiente resolución:

Se considera por esta Alcaldía que es necesario agilizar la prestación de determinados servicios a los ciudadanos entre los que se encuentra la expedición de certificados de empadronamiento que se soliciten de forma presencial y dada la acumulación de tareas de la Secretaría General, se ha propuesto por su titular la delegación de su firma en un funcionario de carrera de esta Corporación.

En consecuencia con ello y en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local y el art. 24 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y conforme a lo establecido en el art. 61 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.—Delegar la firma de certificados de empadronamiento de la persona que ostenta la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el funcionario municipal don Andrés Barrientos Hidalgo.

Segundo.—Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

Tercero.—En caso de imposibilidad o ausencia, del funcionario al que se confiere la delegación, el presente Decreto quedará avocado temporalmente a favor de la persona que en ese momento, ejerza las funciones de Secretario/a General de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución y publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burguillos a 29 de mayo de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

34W-4214

BURGUILLOS

Anuncio de 21 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de esta localidad por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española n.º 1.

Interesado: Don Francisco Javier Fariñas Romero.

Acto que se notifica: Licencia de obras en Avda. Carmen Laffón n.º 2, casa n.º 35.

Número de expediente: 19/2018.

Vista la solicitud de licencia de obra para techado de pérgolas sita en Avda. Carmen Laffón n.º 1, casa n.º 35 y a la vista de la documentación obrante en el expediente 19/2018 presentada por Vd. en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos en fecha 19 de febrero de 2018, por medio de la presente se le requiere la siguiente documentación:

- Justificante del abono de las tasas.
- Fotocopia del I.B.I.
- Depósito de fianza en concepto de gestión de residuos.
- Fotocopia del Acta de la Junta de Propietarios donde se aprueba la obra solicitada.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirijo a usted el presente requerimiento para que, en el plazo de diez días contados a partir del

siguiente al de la recepción de esta notificación, subsane las deficiencias que se le indican, indicándole que si desea una ampliación del plazo hasta cinco días podrá solicitarlo.

Asimismo, se le indica que transcurridos tres meses a partir del plazo concedido y por hallarse el expediente paralizado por causa que le es imputable, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 95.1 de la citada Ley.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Francisco Javier Fariñas Romero ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 21 de mayo de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

34W-3906

BURGUILLOS

Anuncio de 29 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de esta localidad por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española n.º 1.

Interesado: Nuevo Burguillos Procon S.L.

Acto que se notifica: Segunda multa coercitiva por incumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2017.

Número de expediente: 19/2017.

Número de Resolución: 315/2018.

Fecha de resolución: 17/04/2018.

Ayuntamiento de Burguillos.

Notificación resolución de Alcaldía.

Resolución de Alcaldía sobre incumplimiento medidas de ejecución (Expte. 19/2017).

Visto que con fecha 7 de abril de 2017, mediante Resolución de Alcaldía, se ordenó a la entidad Nuevo Burguillos Procon S.L., las siguientes medidas de limpieza del solar sito en calle Zurbarán n.º 4, con referencia catastral n.º 7346803TG3674N0001ZM, de esta localidad:

1. Eliminación de la vegetación existente, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos de la limpieza a vertedero autorizado.
2. Ejecución del cerramiento del solar según las directrices establecidas en el art. 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40x20 cm, y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30x25 cm. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.
3. Desratización y desinfección del solar, para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

En la misma resolución, se apercibe a la interesada que, en caso de incumplirse la orden de limpieza de solar, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Con fecha 11 de abril de 2018, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo se emite informe, tras girar visita al solar de referencia, comprobándose que el mismo continúa en el mismo estado que en la fecha en que se ordenó su limpieza y cerramiento, no habiéndose cumplido la orden dada. Por tanto, la multa a imponer asciende a la cantidad de 228,27 euros, correspondiente al diez por ciento del coste estimado para la ejecución de las obras y limpieza del solar.

Vistos los arts. 14 y 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, y el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto:

Primero.—Imponer a la entidad Nuevo Burguillos Procon S.L., con CIF B-91294223, segunda multa coercitiva por importe de 228,27 euros (doscientos veintiocho euros con veintisiete céntimos de euro), por incumplir la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2017, por la que se le ordenaba la limpieza y cerramiento del solar sito en calle Zurbarán núm. 4, con referencia catastral núm. 7346803TG3674N0001ZM, de esta localidad.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a Nuevo Burguillos Procon S.L., en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar la presente resolución a la interesada y al Área de Intervención y Tesorería.

Se adjunta carta de pago con indicación de lugar, plazos y forma de pago.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA). Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer par mejor defensa de sus derechos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Nuevo Burguillos Procon S.L. ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 29 de mayo de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

34W-4169

BURGUILLOS

Anuncio de 29 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de esta localidad por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española n.º 1.

Interesado: Nuevo Burguillos Procon S.L.

Acto que se notifica: Segunda multa coercitiva por incumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2017.

Número de expediente: 20/2017.

Número de resolución: 314/2018.

Fecha de resolución: 17/04/2018.

Ayuntamiento de Burguillos.

Notificación resolución de Alcaldía.

Resolución de Alcaldía sobre incumplimiento medidas de ejecución (Expte. 20/2017).

Visto que con fecha 7 de abril de 2017, mediante resolución de Alcaldía, se ordenó a la entidad Nuevo Burguillos Procon S.L., las siguientes medidas de limpieza del solar sito en calle Zurbarán n.º 6, con referencia catastral n.º 7346804TG3674N0001UM, de esta localidad:

1. Eliminación de la vegetación existente, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos de la limpieza a vertedero autorizado.
2. Ejecución del cerramiento del solar según las directrices establecidas en el art. 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40x20 cm, y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30x25 cm. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.
3. Desratización y desinfección del solar, para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

En la misma resolución, se apercibe a la interesada que, en caso de incumplirse la orden de limpieza de solar, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Con fecha 11 de abril de 2018, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo se emite informe, tras girar visita al solar de referencia, comprobándose que el mismo continúa en el mismo estado que en la fecha en que se ordenó su limpieza y cerramiento, no habiéndose cumplido la orden dada. Por tanto, la multa a imponer asciende a la cantidad de 228,27 euros, correspondiente al diez por ciento del coste estimado para la ejecución de las obras y limpieza del solar.

Vistos los arts. 14 y 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, y el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto:

Primero.—Imponer a la entidad Nuevo Burguillos Procon S.L., con CIF B-91294223, segunda multa coercitiva por importe de 228,27 euros (doscientos veintiocho euros con veintisiete céntimos de euro), por incumplir la resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2017, por la que se le ordenaba la limpieza y cerramiento del solar sito en calle Zurbarán núm. 6, con referencia catastral núm. 7346804TG3674N0001UM, de esta localidad.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a Nuevo Burguillos Procon S.L., en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar la presente resolución a la interesada y al Área de Intervención y Tesorería.

Se adjunta carta de pago con indicación de lugar, plazos y forma de pago.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA). Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer par mejor defensa de sus derechos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Nuevo Burguillos Procon S.L. ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 29 de mayo de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

34W-4170

CONSTANTINA

La Alcaldesa de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, y una vez que en el día de ayer ha sido emitido dictamen favorable por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general de esta entidad del pasado ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Constantina a 31 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidente, Eva María Castillo Pérez.

34W-4220

LOS CORRALES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 30 de mayo de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento (Dirección <http://www.loscorrales.es/opencms/opencms/loscorrales>).

En Los Corrales a 3 de junio de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

34W-4284

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en Pleno ordinario celebrado el día 23 de febrero de 2018 la modificación del Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, se ha expuesto al público durante treinta días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70, de 26 de marzo de 2018, sin que se hayan producido reclamaciones, observaciones o sugerencias al mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la modificación Reglamento definitivamente aprobada:

«Artículo 6.— *Presentación de facturas.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Dos Hermanas, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

- Canal presencial. Las facturas se presentarán en el Registro General de Facturas, en días hábiles y en horario de 9.00 a 14.00.
- Presentación por correo: Las facturas recibidas por correo postal, serán remitidas de forma inmediata al Registro General de Facturas.
- Canal electrónico. Las facturas se presentan a través de la plataforma FAcE.

Las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, están obligadas a presentar las facturas por el canal electrónico (plataforma FAcE.) cualquiera que sea su importe.

Las unidades tramitadoras no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro General de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de plazos de pago previstos en la ley.

Si excepcionalmente constaran facturas en otras unidades tramitadoras del Ayuntamiento, dichas facturas no producirán los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recepcionadas y registradas en el Registro General de Facturas. Los responsables de las unidades tramitadoras receptoras de las facturas está obligados a la inmediata remisión de las mismas a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y al Ayuntamiento de Dos Hermanas por las demoras en el cumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el artículo anterior, la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, suspenderá el registro de la factura, procediendo a requerir motivadamente al proveedor para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución.

En el caso que se detecten errores en facturas ya inscritas, se excluirán del registro, pasando a la situación «Anulada». Dicha situación será comunicada al proveedor para que emita y presente la correspondiente factura rectificativa, mediante la expedición de

una nueva factura o documento sustitutivo en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución.»

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dos Hermanas, 14 de mayo de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

34W-3838

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 67/2018, Negociado 1C, dimanante de recurso interpuesto por Trafisa Construcciones y Medio Ambiente, S.A. contra el Ayuntamiento de Estepa, y se realicen los emplazamientos de los posibles interesados en él.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente edicto, para que, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Asimismo, se pone en conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 5 de marzo de 2019, a las 11.00 horas.

En Estepa a 4 de junio de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-4303

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad, formado por el Presupuesto General Municipal, y el del Centro Especial de Empleo de Herrera, S.L., para el año 2018, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrado el día 31 de mayo de 2018, se expone al público en la Intervención de Fondos de la Corporación, en unión de la correspondiente documentación, por período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto, con sus anexos.

Herrera a 4 de junio de 2018.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

34W-4301

LA LUISIANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
<i>Aplicación Progr.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
011	913	Amortización prestamos a largo plazo	1.506.930,64 €
		Total	1.506.930,64 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00		Remanente tesorería gastos generales	1.506.930,64 €
		Total	1.506.930,64 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.laluisiana.org/es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Luisiana a 5 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Emilio J. Gordillo Franco.

8W-4369

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

Decreto 628/2018: De Alcaldía-Presidentencia de 30 de mayo de 2018, sobre aprobación de los padrones de recogida de basura urbanizaciones y entrada de vehículos para 2018.

Primero.—Aprobar los padrones que se relacionan y con el siguiente detalle:

Padrón Recogida de Basura Urbanizaciones correspondiente al ejercicio de 2018.

Importe: 54.278,36 €.

Número de recibos: 516.

Padrón de entrada de vehículos correspondiente al ejercicio de 2018.

Importe: 76.122,90 €.

Número de recibos: 6.038.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles mediante publicación en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes interpongan las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez concluido dicho plazo los padrones se entenderán aprobados con carácter definitivo, en caso de no haberse interpuesto reclamaciones.

Tercero.—Remitir los padrones al OPAEF para su cobro en periodo voluntario conforme al convenio suscrito con fecha 18 de Junio de 1999.

Cuarto.—Contra el acto de aprobación definitiva del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 31 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

8W-4273

PALOMARES DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	22610	Instalaciones Deportivas. Actividades	5.200,00 €	34.752,97 €	39.952,97 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Administración Gral. Otros trabajos realizador por otras empresas	36.340,00 €	34.752,97 €	1.587,03 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Palomares del Río, a la fecha de la firma.

En Palomares del Río a 1 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

8W-4270

LA PUEBLA DE CAZALLA

Corrección de errores

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 7 de junio 2018, se ha dictado decreto número 2018-0697, que dice como sigue:

«Advertido error material en el Decreto de Alcaldía n.º 2018-0680 de fecha 4 de junio de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 129 de 6 de junio de 2018 y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de selección de una plaza de Técnico/a de Administración General de Recursos Humanos, se procede a la corrección del mismo en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de modo que el Anexo I Listado de Admitidos.

Donde dice:

Anexo I

Listado de Admitidos

N.º	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI.
1	Andrade	Lorente	María Virtudes	48****09-X
2	Cala	Gómez	Antonio Ramón	77****55-B
3	Cornejo	Rodríguez	Rosa	77****55-B
4	Fuentes	Ruiz	María José	28****03-F
5	Granados	Sánchez	Francisco	47****06-J
6	Hidalgo	Romero	María del Mar	48****70-Q
7	Martín	Álvarez	Francisco Javier	52****79-R
8	Melero	Martín	Ildia África	49****42-K
9	Montesinos	Guerrero	Álvaro	47****09-H
10	Moreno	Angorrilla	Blanca	48****41-X
11	Moreno	Gámez	Santiago	48****96-C
12	Muñoz	Pinto	Tamara	28****49-E
13	Rodríguez	Jiménez	María del Mar	74****87-F
14	Romero	Ordóñez	Nerea	47****50-P
15	Tagua	Párraga	María del Pilar	14****79-E

Debe decir:

Anexo I

Listado de Admitidos

N.º	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
1	Andrade	Lorente	María Virtudes	48****09-X
2	Cala	Gómez	Antonio Ramón	77****55-B
3	Cornejo	Rodríguez	Rosa	77****55-B
4	Fuentes	Ruiz	María José	28****03-F
5	Hidalgo	Romero	María del Mar	48****70-Q
6	Martín	Álvarez	Francisco Javier	52****79-R
7	Melero	Martín	Ildia África	49****42-K
8	Montesinos	Guerrero	Álvaro	47****09-H
9	Moreno	Angorrilla	Blanca	48****41-X
10	Muñoz	Pinto	Tamara	28****49-E
11	Rodríguez	Jiménez	María del Mar	74****87-F
12	Romero	Ordóñez	Nerea	47****50-P
13	Tagua	Párraga	María del Pilar	14****79-E

Resuelvo:

Primero.—Rectificar de oficio el error material detectado en el Decreto de Alcaldía n.º 2018-0680, de fecha de fecha 4 de junio de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 129 de 6 de junio de 2018 y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de selección de una plaza de Técnico/a de Administración General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

Segundo.—Publicar la rectificación de los errores materiales en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

Tercero.—Dar traslado de todo lo actuado a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, a la Sección de Personal de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Puebla de Cazalla a 7 de junio de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 29 de mayo de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

La Rinconada, 30 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-4302

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2018-0005 de fecha 30 de mayo de 2018, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º bimestre de 2018 del municipio de Marinaleda, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

2.º bimestre de 2018 del municipio de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.350 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.350 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.350 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.350 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de julio de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 30 de mayo de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

34W-4282

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2018-0005 de fecha 30 de mayo de 2018, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º bimestre de 2018 del municipio de Herrera, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

2.º bimestre de 2018 del municipio de Herrera:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.565 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.565 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.565 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 3.565 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 3.565 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de julio de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 30 de mayo de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

34W-4281

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2018-0005 de fecha 30 de mayo de 2018, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º bimestre de 2018 del municipio de Cañada Rosal, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

2.º bimestre de 2018 del municipio de Cañada Rosal:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.832 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.832 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.832 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.832 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de julio de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora;

el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 30 de mayo de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

34W-4280

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2018-0005 de fecha 30 de mayo de 2018, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 1.º trimestre de 2018 del municipio de Lantejuela, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

1.º trimestre de 2018 del municipio de Lantejuela:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.927 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.927 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.927 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.927 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de junio de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 30 de mayo de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

34W-4279

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es